

tiempo de la solicitud de la subvención y tramitación del procedimiento de liquidación es doña María Mercedes González Medel, con documento nacional de identidad número 71259455-G, se aprecia la posible responsabilidad subsidiaria del mismo respecto del pago de la cantidad de 1.716,14 euros (artículo 82.8 de la Ley General Presupuestaria, actual artículo 40, punto 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Por ello, en orden a dictar, si procede, la resolución de derivación de responsabilidad a que alude el artículo 4.4 del Reglamento General de Recaudación, se le concede un plazo de quince días para presentar alegaciones y los documentos que considere oportunos en su defensa.

Madrid, a 25 de septiembre de 2009.—El subdirector general de Políticas Activas de Empleo, Javier Alfaya Hurtado.

(D.G.—172.649)

(02/13.453/09)

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

### Confederación Hidrográfica del Tajo

#### ANUNCIO

La comunidad de propietarios "Monte Alina", con código de identificación fiscal número H-79286431 y domicilio en la carretera de Pozuelo a Boadilla, Pozuelo de Alarcón (Madrid), ha presentado instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas subterrá-

neas, con destino a abastecimiento de urbanización, en el término municipal de Pozuelo de Alarcón (Madrid), y conforme a texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de julio), y Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de abril), y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo ("Boletín Oficial del Estado" de 6 de junio), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y abrir información pública correspondiente en el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o en el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, avenida de Portugal, número 81, primera planta, para cuantos deseen examinarlo. (Referencia: 51.248/06.)

#### NOTA EXTRACTO

El volumen anual solicitado para todas las tomas asciende a 358.000 metros cúbicos/año, siendo el uso del agua abastecimiento y riego de zonas verdes.

Se pretende la instalación de dos depósitos reguladores con una capacidad de 4.000 metros cúbicos cada uno.

Las características físicas de las tomas son las siguientes:

Núm. sondeo	UTM X	UTM Y	Ubicación	Profundidad (m)	Bomba CV
1	427220	4477206	Calle Saliente, número 8	171	90
2	428235	4476485	Calle Saliente, número 69	225	60
3	428451	4476027	Calle Saliente, número 47	250	85
4	427189	4477148	Calle Poniente	400	210

Madrid, a 17 de noviembre de 2009.—El jefe de Servicio de Zona 1.ª Alfredo Fiestas Vizcaíno.

(02/14.103/09)

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

### Confederación Hidrográfica del Tajo

Concesión de aguas subterráneas con destino a lavado de áridos, en término municipal de Estremera (Madrid).

Examinada la petición formulada por "Coestisa, Sociedad Limitada", con código de identificación fiscal número B-82453069, que solicitó con fecha 27 de junio de 2006 de la Confederación Hidrográfica del Tajo una concesión de aguas subterráneas con destino a lavado de áridos, en el término municipal de Estremera (Madrid).

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (artículo 22.2), Real Decreto 927/1988, de 29 de julio (artículo 33); Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, y de acuerdo con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 ("Boletín Oficial del Estado" del 30), y a propuesta de la Unidad correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado, significándole que deberá observar las siguientes condiciones:

1.ª Se otorga a "Coestisa, Sociedad Limitada", con código de identificación fiscal número B-82453069, una concesión de aguas subterráneas con destino a usos industriales: lavado de áridos, riego de caminos y uso doméstico, para captar mediante pozo/sondeo un caudal de 3,4 l/s, con un volumen máximo anual de 24.358 m<sup>3</sup>, en el término municipal de Estremera (Madrid).

La potencia del grupo-motobomba instalado para elevación no excederá de 10 CV.

2.ª Las obras se ajustarán a la documentación presentada que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras pro-

yectadas y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses a partir de la misma fecha.

El titular del aprovechamiento queda obligado, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la presente Resolución, a instalar un contador volumétrico en la tubería o tuberías de impulsión.

Una vez instalado el contador o contadores, el titular deberá comunicarlo por escrito a esta Confederación, junto con certificado de homologación del modelo elegido, para proceder a su precintado y realizar la primera lectura del mismo, con levantamiento de la oportuna acta.

El contador o contadores no podrán ser desmontados ni trasladados sin conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Si se produjeran roturas, averías, robos, etcétera en el contador, se dará cuenta inmediata a la Confederación Hidrográfica del Tajo.

La Administración se reserva la posibilidad de exigir la instalación de nuevos sistemas de control de la captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia. Igualmente la Administración podrá exigir la disposición de los medios necesarios para el conocimiento de los niveles piezométricos estáticos y dinámicos en cada punto.

El titular de la presente concesión está obligado a permitir al personal de este Organismo de cuenca, previa identificación, el acceso a las instalaciones de captación, control y medida de los caudales concedidos.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección de un técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual